ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER -
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2022

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato, debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2003, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011.

b) Decreto Distrital decreto 238 de 2021 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital.

c)

d) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo.

e) Decreto 311 del 27 de octubre del año 2022, por medio del cual se aceptan unas renuncias y se hacen unos encargos en empleo de libre nombramiento y remoción, aceptando la renuncia al señor JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES, como secretario de planeación y se encargan las funciones al profesional grado uno, señor OMAR ERNESTO PRADA RUEDA

f) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores

g) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810127, BPIN 2020680810121.

h) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE ESTRATIFICACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810123, BPIN 2020680810119.

i) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 22 de agosto dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810058, BPIN 2020680810055.

j) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810083, BPIN 2020680810081.

k) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL POT DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER - el cual fue certificado por la secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 11 de mayo de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID: 20200680810082 BPIN:20206800810078

l) Certificación de fecha 22 de octubre de 2022, número 9556 expedido por el Administradora del CEPAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito

m) Certificados de Disponibilidad Presupuestal 22- 09690 del 25 de octubre de 2022, expedido por la secretaria de hacienda

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente financiación	VALOR
2.3-04-0406-1003-0406010-2020680810121-91119	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	6,102.000.
2.3-04-0406-1003-0406010- 2020680810055-91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	15,000,000.

2.3-04-0401-1003-0401005- 2020680810081-91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	14.970.000.
2.3-04-0401-1003-0401025-2020680810119-91119	Otros servicios de la administración publica n.c.p	TASA CONTRIBUTIVA DEL SERVICIO DE ESTRAFIFICACION - RECURO DEL BALANCE	17.400.000.
		TOTAL	$53.472.000

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se publicará la invitación publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.*

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Distrito como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Por otro lado, la secretaria Distrital de Planeación dentro de este sector, orientará sus acciones en concordancia con la Ley de ordenamiento territorial, 1454 del año 2011; modificada por la Ley 1962 del año 2019, esta ley es el marco general del nuevo modelo de desarrollo territorial, que persigue el crecimiento socioeconómico equitativo de las regiones del país para beneficio de todas sus entidades territoriales. En los términos del buen gobierno, esto implica equidad a la hora de distribuir los recursos, absoluta transparencia, concurrencia del nivel nacional con las entidades territoriales, esfuerzo fiscal, más inversión y menos gasto, seguidamente podemos relacionar las funciones que realiza esta importante secretaria

Funciones:

1. Coordinar interadministrativamente el diseño, elaboración, presentación y ejecución del Plan de Desarrollo del Distrito y los proyectos que deba ejecutar.
2. Promover y coordinar a través de las respectivas secretarias y dependencias de la Administración Distrital, la realización de estudios e investigaciones sectoriales en el contexto local y regional, nacional y global, que tengan por objetivo orientar las acciones estratégicas del desarrollo.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos distritales relacionados con el ejercicio de la Planeación y fijar los reglamentos y procedimientos que sean necesarios.
4. Servir de medio para la vinculación y armonización entre la planeación local con la planeación regional, departamental y nacional.
5. Generar una cultura de la planeación, orientando, asesorando, supervisando y controlando el diseño técnico de los proyectos para que satisfagan los requisitos para su inscripción, aprobación y ejecución.
6. Elaborar en coordinación con la Secretaria de Hacienda, el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI- y el Plan Financiero.
7. Organizar y mantener actualizado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión viables para el Distrito, expedir las respectivas certificaciones de Inscripción.

8. Evaluar los planes de desarrollo e inversión distrital, proyectando los informes de gestión que deban presentarse a las autoridades competentes.
9. Asistir y apoyar al alcalde en la gestión de recursos de los créditos nacionales o internacionales, así como de cooperación del nivel regional, departamental, nacional e internacional, destinado a la financiación y ejecución de planes programas y proyectos distritales.
10. Organizar e implementar el Banco de Datos de interés social y regional, recolectando, analizando, procesando y proyectando las estadísticas socioculturales, económicas, financieras, fiscales, administrativas y físico-territoriales que se requieran para la formulación de políticas y para la consulta en general.
11. Adelantar funciones en cuanto a la planificación física, investigar y proyectar lo relativo a usos de suelos, localización de servicios, obras de infraestructura, sistema vial y en general lo relacionado a la planificación física del Distrito en la zona urbana como rural o de reserva agrícola.
12. Definir, siguiendo las directrices del Alcalde o Consejo de Gobierno, los objetivos a corto, mediano y largo plazo del SISBEN en el Distrito.
13. Dirigir según las orientaciones del Comité técnico del SISBEN, la ejecución de las etapas y procesos del sistema de identificación de beneficiarios de programas sociales y la coordinación efectiva de las dependencias involucradas en el sistema.
14. Mantener diagnósticos actualizados sobre las características de la población encuestada.
15. Apoyar el proceso de planeación y puesta en marcha de nuevos programas sociales y la focalización de los recursos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la Población de escasos recursos, de acuerdo con los diagnósticos y perfiles que ofrecen del SISBEN.
16. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a su sector, los proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.
17. Apoyar en la normalización de los procesos administrativos y operativos de la Alcaldía, de manera que se logren los objetivos, se den los parámetros, controles y marcos de acción, para encausar los métodos y procedimientos de todas las actividades que desarrollan los miembros de la organización.
18. Formular, orientar y coordinar las políticas de desarrollo territorial, económico, social y del Distrito.
19. Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.
20. Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital.
21. Proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital.
22. Coordinar a la Administración Distrital en la formulación de planes, y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las demás entidades del Distrito.
23. Coordinar la articulación del Distrito con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, en función de las diversas figuras asociativas que prevé le ley.
24. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas en el Distrito.
25. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito.
26. Coordinar las actividades que se desarrollan en la ejecución del programa "SISBEN", ateniendo los direccionamientos del Departamento nacional de Planeación "DNP".
27. Custodiar las claves de acceso al Sistema de Información del SISBEN.
28. Mantener actualizada la información estadística de la población vulnerable del Distrito de Barrancabermeja.
29. Planear, organizar, coordinar y controlar la elaboración de las investigaciones y estudios socioeconómicos necesarios para identificar y actualizar la población vulnerable, atendiendo las directrices del "DNP".
30. Coordinar la aplicación de encuestas a la comunidad para identificar los niveles socioeconómicos de conformidad con lo ordenado por el "DNP"
31. Elaborar informes de las novedades de la población vulnerable dirigidos a la Secretaria Local de Salud, Planeación Departamental y Planeación Nacional.
32. Participar como área de apoyo en la formulación, diseño y evaluación del Plan de desarrollo distrital.
33. Efectuar la coordinación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y ONGS, cuando sea solicitado y de acuerdo a lo permitido por el "DNP."

El distrito de Barrancabermeja actualmente tiene debilidades en el cumplimiento de los procesos misionales debido al personal idóneo insuficiente que tiene en su planta de personal conformada por funcionarios públicos y oficiales.

En consideración se han venido implementado estrategias que permitan un mejoramiento continuo institucional, uno de ellos fue con el Acuerdo 004 del 21 de mayo de 2019, donde el Concejo Distrital modificó la denominación y nivel de la Oficina Asesora de Planeación a secretaria de Planeación.

La secretaria de planeación Distrital cuenta con varios procesos para el desarrollo de sus actividades, entre los cuales encontramos:

- ✓ Actualización y formulación de los planes de desarrollo.
- ✓ Plan de ordenamiento territorial.
- ✓ Legalización de asentamientos humanos.
- ✓ Nomenclatura.
- ✓ Control urbano.
- ✓ Sisbén.
- ✓ Banco de proyectos.
- ✓ Seguimiento y evaluación al plan de desarrollo.
- ✓ Gestión documental entrante y saliente.
- ✓ Estratificación.
- ✓ Apoyo al Consejo Territorial de Planeación.
- ✓ Formulación e implementación del plan de transición distrital.

Entre otras como el área de apoyo jurídico a todos los procesos de la secretaria debido al alto volumen de requerimientos diarios que en promedio están entre 30 a 70 Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) y los procesos de contratación directa o de selección objetiva que hacen parte del fortalecimiento misional de esta. (Fuente. Secretaria de Planeación Distrital).

No obstante, en el Programa 43: Barrancabermeja un Distrito comprometido con el ordenamiento y planificación territorial, en su plan de desarrollo actual aprobado mediante Acuerdo 004 del 15 de julio de 2020, se contemplaron los Producto 130. "Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Planeación" contemplando acciones asociadas a garantizar los recursos necesarios para la gestión de la Secretaría, teniendo en cuenta que en la actualidad se hace necesario fortalecer el talento humano para garantizar el cumplimiento de metas internas que aportan a un mejor servicio prestado a la comunidad como al desarrollo del distrito, en tres ellos el fortalecimiento del consejo territorial de planeación. Producto: 127, Legalización de asentamientos humanos: Este indicador de producto contempla acciones para legalizar ocho asentamientos humanos en condiciones de habitabilidad de acuerdo con aquellos que cumplan con los requerimientos para avanzar en el proceso y apoyar la legalización en asentamientos urbano y rural de las comunidades étnicas. Producto: 125: estratificación socioeconómica, este indicador de producto contempla acciones como complementar la actualización de la base de datos de estratificación en el Distrito. La cual busca principalmente cobrar de manera diferencial por estratos los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones. Producto 124: sisben: Este indicador de producto contempla acciones para la terminación del barrido para la aplicación del Sisbén IV en el Distrito según Conpes 3877 de 2016, que busca, disponer de una herramienta de focalización de alta calidad, que permita mejorar la eficiencia en la asignación del gasto público y contribuya en el diseño y ejecución de estrategias encaminadas a la atención y solución de necesidades de la población pobre y vulnerable.

Dentro de la órbita funcional de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra la necesidad de "fortalecer las actividades y procedimientos que desarrolla la Secretaría de Planeación Distrital, en los temas referentes a la legalización de los diferentes asentamientos humanos del municipio de Barrancabermeja, Incrementar las estrategias de abordaje desde las diferentes dependencias y entes descentralizados.".

A si mismo tenemos la necesidad de apoyar el funcionamiento técnico y logístico del Consejo Territorial de Planeación como los insumos para las sesiones, documentos, acciones de seguimiento, adoptando los requerimientos logísticos para que los consejeros se cualifiquen, generando los espacios y herramientas necesarias para las actualizaciones de los procedimientos. Además, tenemos la necesidad de fortalecer el proceso de fortalecimiento del Sisbén con los recursos y herramientas necesarias para su óptima prestación del servicio. Sumando la necesidad de informar claramente sobre los últimos lineamientos, en

cuanto a programas otorgados a la comunidad en general dentro del Distrito, garantizando la atención al usuario el cual va a permitir la focalización de la realidad actual que tiene nuestro Distrito.

Seguir fortaleciendo la implementación de una estrategia de seguimiento Es una necesidad vital dentro de la Secretaria de Educación Distrital de Barrancabermeja, ya que permite el análisis exacto del avance por sectores, programas, productos y sus metas asociadas a cada secretaria u oficina responsable de su ejecución, para tener datos exactos a la hora de la rendición de cuentas y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023, Distrito muy especial, en el cuatrienio. se necesita fortalecer el proceso de estratificación para lograr las metas propuestas en este cuatrienio la cual es actualizar 20% más de la base de datos de estratificación durante el cuatrienio en el Distrito. Es por ello que en base a la necesidad que tenemos en la secretaria de planeación Distrital de apoyar cada subsector o dependencia de la misma requiere insumos de apoyo logístico que permitirá una buena prestación del servicio a la comunidad del distrito de Barrancabermeja, logrando avanzar en las metas propuestas durante el cuatrienio del plan de desarrollo del centenario 2020-2023.

Para alcanzar las misiones descritas, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN tiene como objetivo principal;, "Diseñar y coordinar las diferentes políticas, programas, proyectos y actividades que en materia de Planeación, estratificación y desarrollo urbano que beneficien al municipio de Barrancabermeja y mejoren la calidad de vida de su población", para lo cual debe propender por asegurar que se cuente con la prestación del servicio eficiente y eficaz correspondiente a la atención de la población en este sentido, enfocado este propósito principal, a la construcción de ciudad, se entiende así, que la Secretaria de Planeación Distrital está orientada a una constante atención directa a la comunidad en general, con el fin de administrar sin desconocer las necesidades de la población, que se deben ver reflejadas en los programas y proyectos, que mejoran la calidad de vida de la población.".

Es necesario manifestar en este documento que el día 27 de octubre del año 2022, se acepta la renuncia como secretario de planeación al señor JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES, mediante decreto 311 del 27 de octubre del año 2022, designando el profesional grado uno, señor OMAR ERNESTO PRADA RUEDA.
En cumplimiento de los postulados señalados y dentro del Plan de Desarrollo Centenario – "Barrancabermeja 2020 – 2023", Distrito muy especial: se encuentran actualizados y vigentes dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, los siguientes proyectos;

- Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810127, BPIN 2020680810121.
- Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE ESTRATIFICACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810123, BPIN 2020680810119.
- Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 22 de agosto dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810058, BPIN 2020680810055.
- Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810083, BPIN 2020680810081.
- Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL POT DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER - el cual fue certificado por la secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho 11 de mayo de dos mil veintidós (2022) y

tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID: 20200680810082. BPIN:20206800810078.

Cada uno de los proyectos identificados cuenta con su problema actual, efectos directos e indirectos, metas específicas, etc., razón por la cual se hace indispensable estudiarlos y exponerlos de forma individual.

FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE ESTRATIFICACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER BPPID 20200680810123, BPIN 2020680810119.

Barrancabermeja es una ciudad en donde se están generando nuevos desarrollos urbanísticos y por consiguiente la Secretaría de Planeación ha venido legalizando barrios a los cuales se le asigna su respectiva nomenclatura alfanumérica. Estos nuevos barrios necesitan de servicios públicos óptimos y legalizados que dependen de una estratificación socioeconómica para establecer dichas tarifas.

Por lo anterior, sin una estratificación socioeconómica adecuada, se dificulta la instalación segura para la toma de la lectura de los servicios públicos y que sea veraz para la correcta asignación de tarifas que determine el consumo. Así mismo, impide a las personas allí instaladas, recibir los subsidios de mejoramiento de vivienda o subsidios para los servicios públicos que otorga el estado.

Así las cosas, se requiere realizar la verificación de las zonas homogéneas catastrales, las subzonas homogéneas físico-económicas y determinar las unidades espaciales de estratificación, en el Distrito de Barrancabermeja en aras de actualizar la estratificación socioeconómica de los predios urbanos y centros poblados de Barrancabermeja.

Para lograr los objetivos descritos se requieren los registros catastrales del área rural del municipio, de igual manera requieren un trabajo logístico para la realización de las visitas, así como de los demás insumos requeridos para dar cumplimento a los objetivos establecidos dentro del proyecto.

FORTALECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." IDENTIFICADO CON EL REGISTRO BPPID 20200680810083, BPIN 2020680810081

El SISBEN, es un instrumento de focalización individual diseñado por la nación, bajo los criterios definidos por el CONPES Social, el cual permite evaluar las condiciones socioeconomicas de los hogares mediante el uso de un indicador que facilita su comparación y ordenamiento

El Departamento Nacional de Planeación, cumpliendo con su función de revisión de calidad, identificó que la información contenida en las fichas de caracterización levantadas en el año 2011, se ha visto afectada por manipulación y desactualización de la información, se hace necesaria la actualización de la información utilizada por el instrumento.

Actualmente en Barrancabermeja se está implementando la metodología del SISBEN, a fin de disponer de una herramienta de focalización de alta calidad que permita mejorar la eficiencia en la asignación del gasto público y contribuir en el diseño y ejecución de estrategias encaminadas a la atención y solución de necesidades de la población vulnerable.

En la presente vigencia, se requiere continuar con el apoyo para la gestión que realiza la institución, ya que se ha incrementado la cobertura a nivel Distrital de los servicios que ofrece el SISBEN.

Por lo expuesto, lo que se pretende en últimas es la prestación eficiente del servicio, lo que efectivamente redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los beneficiados. Para la satisfacción de la necesidad descrita la Administración contratará e implementará todo un trabajo logístico para la continuidad de la implementación de la metodologia del Sisben a través de las visitas a realizar, así como la divulgación y promoción de los servicios y actividades que se llevan a cabo desde la oficina del sisben.

"FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." IDENTIFICADO CON BPPID 20200680810058, BPIN 2020680810055"

Actualmente en el Distrito de Barrancabermeja existen asentamientos humanos ilegales (zonas subnormales), que desmejoran los espacios públicos, permiten el crecimiento de la inseguridad y se reduce el bienestar social y familiar, entre otros efectos directos e indirectos de dicha problemática.

Como alternativa de solución, se hace ineludible fortalecer los programas urbanísticos y de legalización de predios en Barrancabermeja, de esta manera y mediante acciones de control urbanístico (licencias, usos de suelo, publicidad y enajenación) se logrará mejorar la calidad de vida de los Barranqueños y ordenar territorialmente las zonas vulnerables.

Así mismo, el Distrito de Barrancabermeja tiene proyectado llevar a cabo la legalización de asentamientos humanos con el desarrollo del programa de Legalización urbanística, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población Barranqueña.

Por lo anterior, se requiere contratar los insumos y la logística en el cual se incluyen visitas de campo tendientes a lograr las metas descritas.

APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" IDENTIFICADO CON BPPID 20200680810127, BPIN 2020680810121

El Consejo Territorial de Planeación es un órgano consultivo que se constituye en el principal espacio para la participación ciudadana en el proceso de planeación. Están llamados a ser espacio de encuentro de los diferentes intereses que se expresan en el territorio, donde se debaten en forma abierta y democrática las políticas públicas.

El artículo 340 de la Constitución Política en su inciso tercero, señala que en todas las entidades territoriales deberá existir un Consejo Territorial de Planeación -CTP-, según lo determine la Ley; los cuales tendrán el carácter consultivo y servirán de foro para la discusión de sus planes. El período de sus miembros "será de ocho años y cada cuatro se renovarán parcialmente en la forma que establezca la ley". Así mismo, la norma contenida en el artículo 342 superior, establece que la ley orgánica "(...) Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la constitución".

En Consonancia con lo indicado por el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, parágrafo único y en el entendido de lo decantado por la Corte Constitucional mediante Sentencia de Constitucional número 524 de 2003, la Corte Constitucional señala: "que la obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales no es facultativa ni discrecional de brindarles apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento y determina que tales normas "(...) consagran un mecanismo institucional para garantizar el normal funcionamiento de los consejos de planeación, a través del cual se aseguran los recursos que requieran para su actuación".

Por lo expuesto, y en aras de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, se hace necesario brindar el apoyo logístico al Consejo Territorial de Planeación, en aras de garantizar la función permanente y activa de debate y evaluación y seguimiento de las propuestas que hacen los diferentes sectores en relación al Plan de desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los Consejeros, en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de lograr eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política de 1991.

ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL POT DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER – IDENTIFICADO CON NUMERO BPPID: 20200680810123. BPIN: 2020680810119

El municipio de Barrancabermeja no cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) actualizado, lo que genera un estancamiento, industrial, administrativo y socioeconómico del ente territorial. No se generan proyectos de inversión acordes a las necesidades de la región, puesto que existe inseguridad jurídica, fiscal y territorial, lo que en definitiva disminuye la calidad de vida la población Barranqueña.

El problema planteado nos lleva a formularnos el objetivo de adoptar e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Barrancabermeja, para que de esta manera se pueda armonizar el crecimiento urbano del ente territorial con las condiciones técnicas necesarias.

Sin embargo, para fortalecer el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial durante el presente cuatrienio la administración municipal deberá contar con las herramientas apropiadas que permitan preparar la planificación prospectivo del territorio.

Por lo anterior, se requiere contratar los insumos y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, a fin de formular, adoptar e implementar el plan de ordenamiento territorial (POT) del Distrito de Barrancabermeja.

7. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Bajo las anteriores consideraciones, la forma apropiada de cumplir con el objeto contractual es la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica, que, dentro de su actividad económica, se encuentre el servicio de descrito en los estudios previos, sobre el tema que trata el objeto contractual.

ALTERNATIVA No. 1: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER**

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER

8.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En la ejecución del contrato el contratista prestará el servicio de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica y deberá realizar las siguientes actividades, que demandan la realización de acciones logísticas, de apoyo como actividades propias para cumplir con el servicio requerido para desarrollar el objeto contratado, se deberá ejecutar en las diferentes requerimientos , según especificaciones técnicas; es por ello que se llevará a cabo en la forma adecuada y correcta para que no exista contratiempo en las tareas que serán precisamente instalación de carpas , servicios de refrigerios para las actividades, servicio de transporte entre otros para este caso, que se llevaran a cabo dentro de los procesos misionales mencionados como lo es el proceso del SISBEN, APOYO AL CTP, PROCESO DE LEGALIZACION , ESTRATIFICACION Y POT .

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato, así:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, en excelentes condiciones en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras que se anexan a este documento.
2. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad.
3. El lugar de entrega de los bienes será el Distrito de Barrancabermeja donde le indique el supervisor del contrato para lo cual deberá firmar las actas de entrega y recibido de parte del supervisor del contrato y el contratista.

4. Coordinar y suministrar refrigerios y almuerzos, y demás elementos logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades organizadas por la secretaria de Planeación Distrital, en la fecha, hora señalada, y en los diferentes lugares designados por el supervisor del contrato y de conformidad con los ítems contratados. Así mismo, los alimentos empacados deben cumplir con los más altos estándares de calidad, asepsia, conservación y presentación.
5. El suministro de los bienes y servicios incluye los gastos generados por el transporte y la distribución o entrega de los mismos a los beneficiarios finales.
6. El contratista deberá mantener vigente la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
7. Prestar sus servicios en coordinación con la secretaria de Planeación del Distrito de Barrancabermeja y con los más altos estándares de calidad y según las especificaciones y/o condiciones técnicas descritas en el presente estudio.
8. Suministrar el personal que apoyará el desarrollo de las diversas actividades, si se requiere, en calidad de apoyo, asignando responsabilidades claras y precisas que permitan el cubrimiento de las mismas, el cual en todo momento será de su exclusiva responsabilidad del contratista y no tendrá vínculo alguno con la Administración.
9. Realizar y presentar un informe sobre las actividades adelantadas, así como evidencias de cada una ellas tales como; listados de asistencia y fotografías
10. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.
11. Las demás que se considere necesarios inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto contractual, así como, las que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.

8.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" adjunto se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento y debe comprender la relación de elementos, bienes y servicios de acuerdo al Anexo de pliego de condiciones.

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
20102301	TRANSPORTE PERSONAL
80141902	REUNIONES Y EVENTOS
90101603	SERVICIO DE CARPAS PARA FIESTAS

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

9.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020:

De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así: **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, no se realiza la contratación por tienda virtual, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, como el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.

Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Num. 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.´s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3°, alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado[1][4], mediante providencia de fecha abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), Actor: ÀLVARO MEJÍA MEJÍA, Demandado: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

(...) "según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto". (...) R/ Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3° del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2° Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.**

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($53.472.000,00), INCLUIDO IVA, equivalente a 53.47 SMMLV aproximadamente,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos -impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.), de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. PARCIAL
2.	**CTP**				
2.1	Refrigerio tipo 1 (Juntas directivas CTP)	Und	60	$ 10,500.00	$ 630,000.00
2.2	Almuerzo Básico (Juntas directivas CTP)	Und	60	$ 16,000.00	$ 960,000.00
2.3	Refrigerio tipo 1 (Asambleas ordinarias CTP)	Und	150	$ 10,500.00	$ 1,575,000.00
2.4	Estación de café	Und	3	$ 114,000.00	$ 342,000.00
2.5	Refrigerio tipo 1 (Socialización de sectores y mesas de trabajo con secretarías, subsecretarías y entes descentralizados)	Und	150	$ 10,500.00	$ 1,575,000.00
2.6	Estación de café	Und	2	$ 60,000.00	$ 120,000.00
2.7	Refrigerio tipo 1 (Capacitación a consejeros en Plan de Desarrollo y POT Refrigerios ejecutivo)	Und	64	$ 10,500.00	$ 672,000.00
2.8	Estación de café	Und	2	$ 114,000.00	$ 228,000.00
				SUB-TOTAL	**$ 6,102,000.00**
3	**SISBEN**				
3.1	ALQUILER POR DÍA DE CARPA 4x4 metros	Días	15	$ 180,000.00	$ 2,700,000.00

10.6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta los proyectos que se relacionan continuación, se estructuró la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, se señala que, dentro del cada uno de los mismo, reposan las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales son el sustento del análisis del mercado.

a) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810127, BPIN 2020680810121.

b) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE ESTRATIFICACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810123, BPIN 2020680810119.

c) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 22 de agosto dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810058, BPIN 2020680810055.

d) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810083, BPIN 2020680810081.

e) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL POT DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER - el cual fue certificado por la secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID: 20200680810082p. BPIN:20206800810078

10.6.3 ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se relacionan algunos procesos de selección de contratistas para la adquisición de servicios y elementos similares:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2013	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACION AMBIENTAL, CELERACION DE TALLERES DE FORMACION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABEMEJA	5 MESES	$ 208.244.792	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.2	Paquete de agua en bolsa x 20 de 360ml	Paquete	30	$ 9,000.00	$ 270,000.00
3.3	Servicio de alquiler de camioneta 4 x 4	und/mes	2	$ 6,000,000.00	$ 12,000,000.00
				SUB-TOTAL	**$ 14,970,000.00**
4	**ESTRATIFICACION**				
4.1	Refrigerios	Und	300	$ 8,000.00	$ 2,400,000.00
4.2	Servicio de alquiler de camioneta 4 x 4	und/mes	2.5	$ 6,000,000.00	$ 15,000,000.00
				SUB-TOTAL	**$ 17,400,000.00**
5	**LEGALIZACION**				
5.1	Servicio de alquiler de camioneta 4 x 4	und/mes	2.5	$ 6,000,000.00	$ 15,000,000.00
				SUB-TOTAL	**$ 15,000,000.00**
				TOTAL	**$ 53,472,000.00**

Nota 1: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizados debidamente para la vigencia 2022, los proyectos denominados **"APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE ESTRATIFICACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FORTALECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.", FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." IDENTIFICADO, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL POT DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER los** cuales fueron certificados y actualizados por la secretaria de Planeación y tienen validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Línea estratégica; 4. ADMINISTRACIÓN MODERNA, SEGURA Y QUE CONVIVE EN PAZ. Sector: 4.6.3 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Programa: 43. BARRANCABERMEJA UN DISTRITO COMPROMETIDO CON EL ORDENAMIENTO Y PLANIFIACACIÓN TERRITORIAL, en donde se encuentran las cotizaciones elaboradas para la determinación del valor estimado del contrato.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($53.472.000,00), INCLUIDO IVA, equivalente a 53.47 SMMLV aproximadamente,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos -impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.)

10.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente, certificados de Disponibilidad Presupuestal 22-08449 del 15 de septiembre de 2022, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($53.472.000,00), INCLUIDO IVA, equivalente a 53.47 SMMLV aproximadamente**

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente financiación	VALOR
2.3-04-0406-1003-0406010-2020680810121-91119	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	6,102.000.
2.3-04-0406-1003-0406010-2020680810055-91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	15,000,000.
2.3-04-0401-1003-0401005-2020680810081-91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	14.970.000.
2.3-04-0401-1003-0401025-2020680810119-91119	Otros servicios de la administración publica n.c.p	TASA CONTRIBUTIVA DEL SERVICIO DE ESTRAFIFICACION - RECURO DEL BALANCE	17.400.000.

10.4 FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago al Acta final y de liquidación equivalente al diez por cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, incluido el IVA, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria Planeación, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe financiero del desarrollo de las actividades objeto del contrato el cual contendrá planillas originales individuales por cada entrega de los suministros de papelería, almuerzos y cenas.

Todos los informes deben contener registro fotográfico donde se evidencie la actividad y elementos utilizados conforme a las especificaciones técnicas.

10.5 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.6 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

10.6.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Para el presente Contrato de mínima cuantía, existen empresas legalmente constituidas que están en capacidad de ejecutar las actividades que hacen parte de la presente invitación.

10.6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta los proyectos que se relacionan continuación, se estructuró la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, se señala que, dentro del cada uno de los mismo, reposan las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales son el sustento del análisis del mercado.

a) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810127, BPIN 2020680810121.

b) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE ESTRATIFICACION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810123, BPIN 2020680810119.

c) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 22 de agosto dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810058, BPIN 2020680810055.

d) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISBEN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.." el cual fue certificado por la Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID 20200680810083, BPIN 2020680810081.

e) Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2022, el proyecto denominado "ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL POT DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA -SANTANDER - el cual fue certificado por la secretaria de Planeación mediante certificación de fecha ocho (11 de mayo de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con BPPID: 20200680810082. BPIN:20206800810070

10.6.3 ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se relacionan algunos procesos de selección de contratistas para la adquisición de servicios y elementos similares:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2013	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACION AMBIENTAL, CELERACION DE TALLERES DE FORMACION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABEMEJA	5 MESES	$ 208.244.792	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
2014	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO DE	40 DIAS	$ 131.847.584	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		ECONÓMICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA			
2015	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LAS ACCIONES, SERVICOS EXTRAORDINARIOS Y DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	6 MESES	$ 627.012.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
2016	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FOMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS JÓVENES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y CULTURALES, QUE SE GENEREN ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO, UTILIZACIÓN DE TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	2 MESES	$88,000,000	CONVENIO
2016	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR 10 INICIATIVAS JUVENILES RELACIONADAS CON EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	1 MES	$ 77,000,000	CONVENIO
2016	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGISTICA Y EVENTOS PARA LLEVAR A LA COMUNIDAD FLORIDEÑA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA GENERAL Y EN GENERAL LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA REQUIEREN PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS QUE SE HAN PLANTEADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO ¿FLORIDABLANCA AHORA PUEDES MAS?	4 MESES	289,380,064	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
2016	MUNICIPIO DE MOGOTES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL RETORNO Y FESTIVAL DE MÚSICA VICTOR J. CAMACHO Y 1er REINADO DEPARTAMENTAL DE LA PANELA A REALIZARSE LOS DÍAS 3, 4, 5, Y 6 DE JUNIO DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES ¿ SANTANDER	6 MESES	$ 193.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
2017	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS MEDIANTE EL APOYOA LA REALIZACION DE LOS MERCADOS CAMPESINOS FASE II EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	4 MESES	$ 179.993.308	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
2017	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS MEDIANTE EL APOYO A LA REALIZACION DE LOS MERCADOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	4 MESES	$ 179.995.000	CONVENIO
2017	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACION PARA APOYO A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL MEDIANTE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	5 MESES	$ 450.000.000	CONVENIO

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2017	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, GASTRONÓMICAS, FOLCLÓRICAS Y TEATRALES EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y COMUNAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	2 MESES	$453.218.758	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
2018	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PEDAGOGICOS CULTURALES, LUDICOS Y RECREATIVOS CON LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	7 MESES	$366.160.755	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
2021	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA EN EL BATALLON BAADA No. 2 NUEVA GRANADA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	1 MES	$285.211.268	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

10.7 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.8 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente al servicio a adquirir, es de **UN (1) MES** a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) CON TODOS SUS ANEXOS.
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

13.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA, El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente **UN (01) CONTRATO** con entidades públicas o privadas; iniciado y terminado, que su objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico, y cuyo valor sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

- **OTRAS CONDICIONES TECNICAS,** contar con los siguientes requerimientos:
  - ✓ INFRAESTRUCTURA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS,
  - ✓ TRANSPORTE DE ALIMENTOS:

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de mínima cuantía teniendo en cuenta la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

15. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos

16. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍAS A EXIGIR

16.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

16.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor equivalente a **doscientos (200) SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

18. OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del superior del contrato.

6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
5) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
6) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
8) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
9) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
11) Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones electrónico, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
12) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique
13) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
14) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
15) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
17) Entregar los equipos a suministrar en plenas condiciones de operatividad, con las certificaciones técnicas aplicables.
18) El contratista debe garantizar la calidad y buen estado de los equipos para brindar resultados confiables
19) Garantizar un remplazo inmediato con el fin de suplir con otro de igual o similar característica, la prestación del servicio, en los casos de presentarse fallas mecánicas u otras situaciones que impidan continuar prestando el suministro normalmente.
20) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
22) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales y acta final del contrato vigilado.
23) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
24) Presentar informes parciales mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
25) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo

41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

26) El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.
27) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO.
28) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
29) Implementar los protocolos de bioseguridad, y tener en cuenta las observaciones realizadas por el supervisor en la ejecución del contrato.
30) Hacer uso de los elementos de bioseguridad, en los tiempos determinados por parte de los participantes en la ejecución del servicio.
31) Informar de manera oportuna a la entidad si se presentan síntomas generados por el covid-19 del personal destinado para la ejecución del contrato.
32) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

19) SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretaria Planeación y al funcionario que se le asigne por el secretario y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.
ANEXO: Ficha Técnica.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario Planeación en encargo
Decreto 311 del 27-10-22
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto Aspectos Jurídicos	Abog: Carlo HC		
Proyecto Aspectos Presupuestales	Gina Villamizar		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			